

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Laego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Impronta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escpto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y para dar cumplimiento en el art. 55 de la misma, ó sea con objeto de dar principio á las sesiones del segundo periodo semestral del actual año económico, he acordado convocar y convoqué á los señores Diputados provinciales á sesion ordinaria para el día 1.º de Abril próximo á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la Diputación.

Leon 20 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Cortáez.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

Designación de los días para el juicio de exenciones y revision de los mozos de reemplazos anteriores ante la Comisión provincial.

Circular.

Con arreglo á lo que se preceptúa en el art. 102 de la vigente ley de 11 de Julio de 1885, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente, he dispuesto señalar á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, para el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y revision de los cuatro anteriores de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y los de 1886, los días que á continuación se determinan.

A dicho acto, que dará principio á las ocho de la mañana de cada uno de los indicados días, y se efectuará en uno de los Salones del Palacio provincial, solamente tienen obligación de concurrir los interesados que se determinan en el art. 102 de la ley, ó sea: los declarados soldados de los reemplazos de 1884 y 1.º de 1885; los que tanto de estos dos llamamientos, como de los tres siguientes, incluso los de este año, hayan sido reclamados por cualquier concepto, ó sea por la falta ó excepcion legal, para ante la Comisión, los que alistados para el reemplazo de 1887 hayan alegado defectos físicos de los comprendidos en la 2.ª y 3.ª clase del Cuadro; y los declarados inútiles de la clase 1.ª, si existiesen algún acerca del padecimiento, sospecha de fraude, ó si se les reclamase; los declarados inútiles temporalmente en cualquiera de los cuatro reemplazos anteriores ya citados, que se encuentran sujetos á revision, y los padres y hermanos de mozos que hubiesen expuesto hallarse impedidos para el trabajo, siempre que mediase recla-

macion, dentro del plazo fijado en el art. 82, bien respecto á la inutilidad, ó por cualquiera otro estromo de la execucion.

Unos y otros, además de ser convocados por medio de anuncios, serán citados personalmente por papelito duplicado, con arreglo á lo prescrito en el art. 103 de la ley.

Se cuidará por los Sres. Alcaldes de que tales mozos vengan todos ellos socorridos en la forma prevenida en el art. 106, y que sean presentados por el Comisionado que nombre el Ayuntamiento, cuyo funcionario deberá ser completamente desinteresado así en el reemplazo actual como en las cuatro revisiones, conforme estatuido se halla en el art. 104.

Siendo ejecutivos de derecho los fallos que dicten los Ayuntamientos respecto á las exclusiones y excepciones del servicio militar, sino se apela de ellos, ya en el día en que fueren pronunciados, ya en los siguientes hasta la víspera del señalado para venir los mozos á la capital, segun se determina en el artículo 82 de la citada ley, únicamente deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación por el Comisionado que se nombre, aquellos expedientes, así del reemplazo de este año, como de los cuatro de revision, en que se produzca reclamacion, y los referentes á hermanos en el Ejército, no siendo por lo tanto necesario que se remitan los expedientes de los declarados exentos en que no se haya interpuesto apelacion, por lo mismo que hoy ya no se revisan los fallos de los Ayuntamientos sobre esta particular dictados, á menos que existan indicios de fraude.

Dicho Comisionado presentará además, un testimonio certificado de todas las diligencias que se hubiesen practicado, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto á la clasificacion y declaracion de soldados, y otro testimonio del resultado de la revision de cada mozo sujeto á ella en los cuatro antedichos reemplazos de 1884, 1.º y 2.º del 85 y 1886, las filiaciones y certificación, conforme á los impresos que ha remitido ya la Comisión á los Ayuntamientos que han envia-

do el acta definitiva del alistamiento.

Se cuidará muy especialmente de encargar al Comisionado que se nombre para este servicio, que la entrega en la Secretaría de la Corporacion provincial de cuantos documentos quedan referidos, habrá de verificarse á las nueve de la mañana del día anterior al que se señala para la presentacion de los mozos.

Y por último: advierto á los señores Alcaldes, que en conformidad á lo dispuesto en el art. 82 de la ley, han de entregar indispensablemente á cada reclamante, sin exigir ningún derecho, la oportuna certificación de haber sido propuesta la reclamacion expresando el nombre y objeto á que se refiere.

Leon 19 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Cortáez.

COMISION PROVINCIAL.

Designación de los días para el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos del reemplazo de este año, y revision de los cuatro anteriores.

Día 1.º de Abril.

Partido de Leon.

- Los Ayuntamientos de
- Armunia
- Carrocera
- Ciunanes del Tejar
- Chozas de Abajo
- Cuadros
- Garrafa
- Gradefes
- Mausilla de las Mulas
- Mansilla Mayor
- Onzonilla
- Rioseco de Tapia, y
- San Andrés del Rabanedo

Día 2 de Abril.

- Los Ayuntamientos de
- Santovenia de la Valdovincina
- Sariego
- Valdehresno
- Valverde del Camino
- Vega de Infanzones

Vegas del Condado
Villadangos
Villaquilambre
Villasabariego
Villaturiel y
Leon

Día 4 de Abril.

Partido de Sahagun.

Todos los Ayuntamientos que corresponden á este partido, y su llamamiento se verificará por el orden alfabético que cada uno tiene en el nomenclátor.

Día 5 de Abril.

Partido de La Bañeza.

Los Ayuntamientos de
Alja de los Melones
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Castrillo de la Valderna
Castrocalbon
Castrocontrigo
Cebrones del Rio
Destriana
La Antigua
La Buñeza
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Palacios de la Valderna
Pobladora de Pelayo Garcia
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto

Día 6 de Abril.

Los Ayuntamientos de
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Ropervelos del Páramo
San Adrian del Valle
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Pedro de Bercianos
Santa Elena de Jamuz
Santa Maria de la Isla
Santa Maria del Páramo
Soto de la Vega
Valdefuente del Páramo
Villamontán
Villazala
Urdiales del Páramo, y
Zotes del Páramo

Día 9 de Abril.

Partido de La Veilla.

Todos los Ayuntamientos que corresponden á este partido, y su llamamiento se verificará por el orden alfabético que cada uno tiene en el nomenclátor.

Día 11 de Abril.

Partido de Astorga

Los Ayuntamientos de
Astorga
Benavides
Carrizo
Castrillo de los Polvazares
Hospital de Órvigo
Lucillo
Llamas de la Rivera
Maguz
Otero de Escarpizo
Priaranza de Somoza
Quintana del Castillo

Día 12 de Abril.

Los Ayuntamientos de
Brazuelo
Rabanal del Camino
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza
Santa Marina del Rey
Santiago Millas

Turcia
Truchas
Valderrey
Val de San Lorenzo
Villagaton
Villamegil
Villarejo, y
Villars de Órvigo

Día 13 de Abril.

Partido de Murias de Paredes

Todos los Ayuntamientos correspondientes á este partido, los cuales serán llamados por el orden correlativo con que figura cada uno en el nomenclátor.

Día 14 de Abril.

Partido de Mino.

Todos los Ayuntamientos que corresponden á este partido; y su llamamiento se verificará por el orden alfabético que tiene cada uno en el nomenclátor.

Día 15 de Abril.

Partido de Valencia de D. Juan.

Los Ayuntamientos de
Algadefe
Ardon
Cabreros del Rio
Campazas
Campo de Villavidel
Castillón
Castrofuerta
Cimanes de la Vega
Corvillo de los Oteros
Cubillas de los Oteros
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbujal
Gordoncillo
Gusientos de los Oteros
Izagre
Matateon de los Oteros
Matanza, y
Pajares de los Oteros

Día 16 de Abril.

Los Ayuntamientos de
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Toral de los Guzmanes
Valdemora
Valderas
Valdevimbre
Valencia de D. Juan
Valverde Enrique
Villabraz
Villacé
Villademor de la Vega
Villafra
Villahornate
Villamandos
Villamañán
Villanueva de las Manzanas, y
Villaquejida

Día 18 de Abril.

Partido de Ponferrada.

Los Ayuntamientos de
Alvares
Bembibre
Banuza
Borrones
Cabañas-raras
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Congosto
Cubillos
Encinedo
Polgoso, y
Fresnedo

Día 19 de Abril.

Los Ayuntamientos de
Igüicia

Lago de Carucedo
Los Barrios de Salas
Molinaseca
Noceda
Páramo del Sil
Ponferrada
Priaranza del Bierzo
Puente Domingo Florez
San Esteban de Valdeusa, y
Torono

Día 20 de Abril.

Partido de Villafraanca del Bierzo

Los Ayuntamientos de
Arganza
Balboa
Barjas
Berlanga
Cacabelos
Camponaraya
Caudín
Carracedelo
Corullón
Fabero, y
Oencia

Día 21 de Abril.

Los Ayuntamientos de

Paradasoca
Peranzanos
Portela
Sancedo
Trabadelo
Valle de Finollede
Vega de Espinareda
Vega de Valcarce
Villadecanes, y
Villafraanca del Bierzo
Leon 18 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, G. Tegerina.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

REEMPLAZOS.

Circular.

Con oficio circular del doce del que rige, dando instrucciones para llevar á efecto la ultimacion de la clasificacion y declaracion de soldados en los Ayuntamientos, así como tambien para que no llegue á sufrir entorpecimiento el juicio de exenciones y operaciones sucesivas ante la Comision provincial se han remitido á todos los Alcaldes que han enviado el acta del cierre definitivo del alistamiento, segun se ordenó por la circular inserta en el BOLETIN oficial del 23 de Febrero último, reproducida en el del 16 del que rige, las filiaciones necesarias, con algunos más ejemplares sobrantes, al objeto de utilizarlos si al ser cubiertas se padeciese en alguna de ellas cualquier equivocacion material.

Y para que este servicio pueda ser cumplimentado, se ha resuelto hacerlo saber por la presente, á fin de que si algun Ayuntamiento no recibiera las filiaciones ó impresos para el certificado que á las mismas acompañaban, pueda dirigirse brevemente la oportuna reclamacion á esta Comision provincial.

Se ha dispuesto asimismo prevenir á los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, que son los que no han remitido aun el acta del cierre definitivo del alistamiento del presente año, ni la relacion, tambien reclamada por las circulares anteriores, de los que sirvan como voluntarios y por su suerto en el Ejército, cuya existencia sea indispensable acreditar en el presente reemplazo y re-

vision de los cuatro anteriores, cuiden de verificarlo á vuelta precisa de correo, para evitarse la responsabilidad procedente.

Leon 21 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, G. Tegerina.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por el indicado servicio.

Otero de Escarpizo
San Justo de la Vega
Turcia
Villamegil
Villarejo
Bercianos del Páramo
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Quintana del Marco
Regueras de Arriba
Ropervelos del Páramo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Pedro de Bercianos
Soto de la Vega

Villazala
Zotes del Páramo
Boñar
Cármenes
La Robla
Matallana de Vegacervera
Chozas de Abajo
Garrafe
Santovenia de la Valdencia
Valdefresno
Valverde del Camino
Villadangos
Villaturiel
Barrios de Luna
Murias de Paredes
Palacios del Sil
Riello
Soto y Amio
Vegarrienza
Villablino
Borrones
Cabañas-raras
Castrillo de Cabrera
Fresnedo
Lago de Carucedo
Molinaseca
Noceda
San Esteban de Valdeusa
Torono
Buron
Cistierna
Posada de Valdeon
Prado
Renedo
Riáño
Vegamian
Villayandre
Bercianos del Real Camino Francés
Cea
El Burgo
Escobar de Campos
Gordaliza del Pino
Joara
La Vega de Almanza
Villamizar
Villamol
Cabreros del Rio
Campazas
Campo de Villavidel
Gordoncillo
Matanza
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Toral de los Guzmanes
Villabraz
Villacé
Villademor de la Vega
Villafra
Villahornate
Berlanga
Oencia

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Abril de 1887; lo que se publica en este Boletín como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

Table with columns: Núm. de la cuenta, NOMBRES, Vecindades, Plazos, Vencimientos, Pests. O.

Table with columns: Núm. de la cuenta, NOMBRES, Vecindades, Plazos, Vencimientos, Pests. O.

Bienes del Estado.

Table with columns: Núm. de la cuenta, NOMBRES, Vecindades, Plazos, Vencimientos, Pests. O.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Brazuelo.

D. Pedro Alonso Morán, licenciado en derecho y Alcalde constitucional de Ponferrada.

Por defunción del que la desempeñaba y hallarse en la actualidad provista interinamente, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 875 pesetas pagadas por trimestres vencidos, siendo de cargo del mismo todos los trabajos que prescribe el art. 125 de la ley municipal y demás relacionadas con el cargo.

Hago saber: que para cubrir parte del déficit que resulta en el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio próximo de 1887-88, acordó la Junta municipal, en sesión de hoy, proponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, cuyos artículos se detallan en la relación unida al oportuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá en el que la Corporación municipal considere más idóneo y de mejores circunstancias.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prescrito por el párrafo 2.º regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, á los efectos de la 3.ª de dicha Real orden.

Brazuelo 19 de Marzo de 1887.— El Alcalde, Julian Calvo.

Ponferrada 12 de Marzo de 1887.— Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría

de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagaderas por meses vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía por el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza 14 Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Menas Alonso Franco.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

Por Bonifacio Enrique vecino de Carracedelo en este Ayuntamiento, se me participa que el día 7 de los corrientes y hora de las cinco de la tarde, fueron recogidos dos novillos sin que se sepa á quien pertenecen, en los sembrados de los vecinos del expresado pueblo, los que por disposición del presidente de la Junta administrativa, fueron depositados en poder de D. Manuel Garnelo de la propia vecindad.

Señas de los novillos.

Uno de ellos de 18 meses de edad, pelo castaño, y las astas levantadas, y el otro las mismas señas que el anterior excepto el pelo que es negro.

Carracedelo Marzo 9 de 1887.—Cayetano Valcarce.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

Debiendo de proveerse la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, por renuncia del que la desempeña en la actualidad, se anuncia la vacante para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las que se acompañará la partida de nacimiento y demás documentos que acredite su aptitud, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Fresno de la Vega 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

Terminadas las cuentas del ejercicio económico de 1885 á 86 rendidas por el Depositario D. Ramon de Celis y Alcalde actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación por espacio de 15 días donde los contribuyentes pueden pasar á examinarlas en horas de oficina y tomar cuantas notas crean convenientes; pasado dicho término

se pasarán á la censura del Sindico y aprobación de los asociados.

Dado en Villaquilambre á 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Tomás Mendez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año económico de 1884 á 1885, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, por término de 15 días, para que todo vecino que quiera examinarlas lo verifique, pues pasado dicho término no serán oídas reclamaciones de ningún género.

San Justo de la Vega 10 de Marzo de 1887.—El Teniente Alcalde, Joaquín Guizalez.

Alcaldía constitucional de Castillón.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos por el Depositario de los fondos municipales, con obligación de asistir de 7 á 9 familias pobres que serán designadas por el Ayuntamiento y Junta municipal. Los aspirantes serán licenciados en medicina y cirugía y presentarán sus solicitudes acompañando copia del título, en el término de 20 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasados, se proveerá en el que reúna mejores condiciones. El agraciado podrá además, contraer las iguales de asistencia facultativa con los vecinos de la localidad.

Castillón 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ignacio Saludes.—Por mandado del Ayuntamiento y Junta.—Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Joarilla.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el improrrogable plazo de 15 días, que pasado el cual se proveerá en la persona que reúna las condiciones necesarias para desempeñar el expresado cargo.

Joarilla á 14 Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Ambrosio Puertas.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1885 á 86, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarlas todos los que en ello tengan interés, en la inteligencia que pasado dicho plazo se elevarán á la superior aprobación y no habrá lugar á reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño á 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Plácido Fernandez.

JUZGADOS.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Leon, se cita y llama á Antonio Regis-Ferdinando, natural de Castillón, provincia de Torino en Italia, comerciante ambulante, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado sito en la cárcel de la capital, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa sobre robo de metílico en el Meson del Gallo días antes del 6 de Julio de 1886, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Leon 10 de Marzo de 1887.—El Escribano, Eduardo de Nava.—V.º R.º—García Díez.

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Guerrero Leria, vecino que fué de Leon á la calle de Renueva, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, y de quien en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro de diez días comparezca ante dicho Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa que con otros se le sigue sobre expedición de moneda falsa.

Asimismo encargo á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de Leon y á disposición de este Juzgado.

Dado en Leon á 14 de Marzo de 1887.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Señas del Mateo Guerrero Leria.

Es de edad de 32 años, estatura regular, color moreno, pelo, ojos y bigote negro, vista gorra de pelo, chaqueta de paño, faja negra, pantalón de tela azul, natural de Guadamar en el partido de Toledo, es

hijo de Jacinto y de Gertrudis, de estado casado con Lorenza Quiñones, de oficio tojero y alparatéro, el que según noticias salió de Leon en compañía de su mujer el 24 de Febrero último para la feria de Zamora desde cuyo punto irá á su pueblo de Guadamar.

D. Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Juan Barrientos Gorgojo, vecino de Castillón y elector inscrito en las listas de dicho pueblo, distrito de Matanza, para Diputados á Cortes, se solicitó ante este Juzgado la inclusión en dichas listas, de su convecino don Marcelo del Valle Pérez, por reunir las cualidades que la ley electoral vigente exige.

Lo que se anuncia al público por término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 26 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Valencia de D. Juan á 10 de Marzo de 1887.—Eugenio Cañibano.—Por su mandado, Juan García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Correos de Leon.

Por orden circular de la Dirección general de Correos de fecha 4 del actual se ha dispuesto lo siguiente:

«A consecuencia del cólera existente en Chile, los buques que van desde Panamá al Pacífico meridional terminarán sus viajes, hasta nueva orden, en el Callao; y los buques que van al mismo Océano por el estrecho de Magallanes, que hacen escala en Lisboa, suspenderán sus escalas en los puertos del Perú. Por consiguiente, interin duran las actuales circunstancias, la correspondencia para el Perú y el Ecuador deberá remitirse exclusivamente por la vía de Panamá (Francia é Inglaterra), y la correspondencia para Chile y Bolivia, por la vía de Magallanes (Lisboa).»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Leon 14 de Marzo de 1887.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un buen caballo de raza, entero, su alzada 7 cuartas y dos dedos, apropiado para silla.

Un coche antiguo de dos ruedas, bien conservado y apenas usado, calle del Paso núm. 10, darán razon